

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES

Año VII - Núm. 89

Redacción y Administración: CRUZADA, 4

1 junio 1935

JUNTA DE GOBIERNO: Decano-
Presidente: D. Luis Sainz de los Ter-
reros. - Secretario: D. Francisco Ca-
ñoto Chacón. - Vicesecretario: Don
Enrique Martí Perla. - Tesorero: Don
Fernando Arzadun. - Contador: Don
Antonio Marsá Prat. - Vocales: Es-
tado: D. Miguel Durán Salgado. -
Ayuntamiento: D. Gaspar Blein. -
Diputación: D. Aurelio Botella Enrí-
quez. - Provincias: D. Indalecio Mos-
quera Losada. - De libre elección:
D. Adolfo López Durán, D. Gon-
zalo de Cárdenas, D. José María
Arrillaga de la Vega, D. Miguel
Artiñano Luzárraga y D. José Luis
López Puigcerver.

DELEGACIONES: AVILA: P., D. Gregorio Marañón. - S. (vacante). - T., D. Alberto
Gallego García. ∞ BADAJOZ: P., D. Rodolfo Martínez. - S., D. Luis Morcillo. -
T., D. Rodolfo Martínez González. ∞ BURGOS: P., D. José Calleja Lezana. - S., don
Andrés López de Ocariz. - T., D. Luis Martínez. ∞ CIUDAD REAL: P. D. Telmo
Sánchez de Octavio de Toledo. - S., D. Mateo Gayá Prado. - T., D. José Arias Rodrí-
guez Barba. ∞ CUENCA: P., D. Elicio González Mateo. - S., D. Ramón Bru de Sala. -
T., D. Bernardo Fernández de las Heras. ∞ CACERES: P., D. Ángel Pérez Rodríguez. -
S., D. Francisco Calvo Traspaderme. - T., D. José López Munera. ∞ GUADALAJA-
RA: P., D. Aurelio Botella. - S., D. Mariano Rodríguez Avial Azcúnağa. - T. (vacante).
∞ SANTANDER: D. Valentín R. Lavín. - S., D. Javier J. Riancho. - T., D. José Ramón
Sierra Nales. ∞ SEGOVIA: P., D. Mariano García Rodríguez. - S., D. Francisco
Cabello Doderó. - T., D. Benito de Castro Rueda. ∞ SORIA: P., D. José María Barbe-
ro. - S., D. Ramón Martiarena. - T. (vacante). ∞ TOLEDO: P., D. José Gómez Luen-
go. - S. (vacante). - T., D. Flaviano Rey de Viñas. ∞ VALLADOLID: P. (vacante). -
S., D. Constantino Candeira. - T., D. Jacobo Romero Fernández.

SUMARIO:

Disposiciones oficiales de la «Gaceta».—Banquete IV aniversario de la fundación del Colegio.—Vida corporativa: Actas.—Forenses.—Bajas.—Anuario del Arquitecto.

Relación de disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta» desde el 15 de mayo al 1 de junio de 1935

«Gaceta» del día 16.—Becas Conde de Cartagena para un arquitecto y un escultor.—Aviso de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, por el que recuerda que los días 21 y 24 del corriente terminan, respectivamente, los plazos de presentación de instancias para el concurso de opción a la beca de arquitectura y escultura costeada por la fundación «Conde de Cartagena».

NOTA.—La beca de Arquitectura fué concedida a don Rafael Fernández Huidobro, de este Colegio de Madrid, para realizar estudios en California.

Banquete IV aniversario de la fundación del Colegio

El próximo día 13 del corriente se cumple el cuarto aniversario de la promulgación de los Estatutos porque se rige nuestro Colegio, fecha que debe ser de grata memoria para todos los Arquitectos entusiastas de los prestigios de nuestra profesión. Y a fin de conmemorarla con una fiesta de confraternidad que exteriorice la satisfacción de la clase por el logro de la que fué siempre aspiración hondamente sentida, a iniciativa de la Junta de Gobierno se ha organizado una comida, que se celebrará en el Círculo de la Unión Mercantil el viernes, 14, a las nueve y media de la noche.

Las tarjetas, al precio de 12 pesetas, pueden recogerse en dicho Círculo y en nuestro domicilio social.

EL SECRETARIO,
Francisco Cañoto Chacón

VIDA CORPORATIVA

ACTAS

Acta de la Junta general extraordinaria celebrada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid el día 12 de abril de 1935

En Madrid, en el domicilio social, calle de la Cruzada, número 4, y bajo la presidencia del señor Decano, don Ignacio de Aldama y Elorz, se reúne, previa la convocatoria correspondiente, el Colegio Oficial de Arquitectos en Junta general extraordinaria.

Asisten los señores Cañoto, Fernández de las Heras, Cárdenas (don Gonzalo), Vilata, Martínez Zapatero, Díaz Tolosana, Delgado Ubeda, López Fernández, Blein, Iñiguez, Bailly-Bailliére, Aníbal Alvarez, García Rozas, Esteban de la Mora, Fernández Peña, Arrillaga, García Cabrera, Vaamonde Valencia, Fungairiño, Alonso Pérez, García y García, Martí, Simonet Castro, García Monsalve, Durán Salgado, Moya (don Luis), García de la Rasilla, Ugalde, Marsá, Chávarri, Colás, Villanueva, Cánovas del Castillo, Laredo de la Cortina, Carrión (don José Angel) y el que suscribe.

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde el Presidente declara abierta la sesión, dándose lectura al Orden del día, que es el siguiente:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Propuesta de la Junta de Gobierno sobre la forma de arbitrar los fondos necesarios para el pago de los premios del Concurso del Hipódromo.

1.º El que suscribe da lectura del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 10 de enero próximo pasado, que queda aprobada.

2.º *Abono de los premios del Concurso del Hipódromo.*

Se entra en el segundo punto del orden del día, dando lectura al escrito de la Junta de Gobierno, en el que se da cuenta de los hechos ocurridos con motivo del abono de los premios para la construcción del Hipódromo, en los terrenos de La Zarzuela; de la proposición del crédito en cuenta corriente con garantía personal que el Banco Guipuzcoano abre a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, como asimismo de la intervención que en su caso tendrían los colegiales firmantes de la anterior proposición sobre los fondos, costas y primas por minutas hasta el total cobro del débito con el Colegio, que dicen así:

“El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid convocó un concurso de proyectos para la construcción de un nuevo Hipódromo en los terrenos de La Zarzuela, fallado en la forma de todos conocida.

El día 10 de enero del corriente año, ante las gestiones de los premiados en él, y debidamente autorizado por la Junta de Gobierno del Colegio, se presentó en el Gabinete de Accesos y Extrarradio un recibo importe de los premios del concurso, y el Gabinete entrega a cambio de él un cheque al portador contra el Banco de España. Se hace entrega del cheque al oficial de Tesorería del Colegio, el cual aquella misma noche lo ingresa en la Caja.

A la mañana siguiente, algún concurrente de los premiados desea hacer efectiva la parte que le corresponde y, ante su demanda, el oficial de Caja, Luis Martín, hace entrega a su hermano Guillermo, Conserje del Colegio, del cheque referido para su cobro en el Banco.

A las siete de la tarde de aquel mismo día se reúne la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, y antes de ello Luis Martín pone en su conocimiento la desaparición de su hermano Guillermo, que no ha vuelto por el Colegio desde que salió con el cheque para el Banco.

Puestos al habla con el Banco de España, éste contesta

que aquella mañana fué cobrado el cheque normalmente.

La Junta de Gobierno está reunida hasta las dos de la madrugada. Se presenta la denuncia en el Juzgado, y el Juez y la Policía empiezan su gestiones.

Al cabo de dos meses y medio, la Policía logra detener a Guillermo Martín en Estoril (Portugal). El detenido es trasladado a Madrid, donde ingresa en la Cárcel Modelo. En su poder se encontraron 500 pesetas, y en la actualidad la Policía sigue las gestiones para saber el paradero de lo que falta de la cantidad sustraída.

* * *

He aquí la relación escueta de los hechos acaecidos y que queremos llegue a vuestro conocimiento para que tengáis elementos suficientes de juicio y podáis juzgar mejor la propuesta que la Junta os hace.

Desde el momento de la sustracción, la Junta de Gobierno, que entiende que es obligación colegial el abono de los premios por el Colegio (puesto que el Colegio es el vínculo a través del cual y según los preceptos estatutarios se han de cobrar los honorarios), se lo hace saber así a los compañeros premiados, en una reunión convocada al efecto y a partir de la cual la Junta de Gobierno empieza sin interrupción sus gestiones para lograr los fondos necesarios para ello.

Comenzaron aquéllas, previa una serie de reuniones en las que se trazaron las normas que debíamos seguir. Se vio la necesidad de llegar a la obtención de un préstamo con el menor interés posible y con la mayor independencia personal de los colegiales. Elementos técnicos bancarios nos hicieron comprender que nuestra proposición no podía interesar a ningún Banco y que debiéramos dirigirnos a alguna entidad oficial para la cual nuestro carácter de organismo oficial fuese un medio para conseguir lo que nos proponíamos.

En este camino, y con la asistencia de nuestro compañero señor Solana, que colaboró con el máximo interés para ayudarnos a conseguir nuestros deseos, nos dirigimos al Instituto Nacional de Previsión.

Planteada nuestra propuesta la acogieron al principio con simpatía y eso nos hizo concebir esperanzas de que llegase a ser una realidad. Y a ello nos alentaban los informes que recibíamos y las recomendaciones de todas clases, incluso del señor Ministro de Instrucción Pública, recomendación conseguida por nuestro compañero señor Oriol.

Pero informes posteriores menos favorables nos hicieron volver de nuevo la vista hacia alguna entidad bancaria, aunque no quisimos empezar ninguna gestión hasta conocer la respuesta definitiva del Instituto.

Conocida, al fin, extraoficialmente la denegación del préstamo por el Instituto Nacional de Previsión, hemos hecho gestiones con diversos Bancos y después de varias entrevistas y conversaciones, hemos llegado al proyecto de operación de crédito que tenemos el honor de someter a vuestra aprobación.

Con la proposición os acompañamos el presupuesto extraordinario de la misma, que le hace *viable*.

* * *

El daño producido por la sustracción es un daño que a todos nos alcanza y es necesario poner a prueba, una vez más, nuestras virtudes profesionales y nuestro amor de colegial.

Y el pequeño sacrificio que esto supone llevará a nuestra conciencia la tranquilidad del cumplimiento estricto de nuestro deber y la unión más íntima aún entre todos los colegiales. Esta unión, alma y vida de nuestro Colegio, será la que le haga salir siempre triunfante de las contrariedades que vayan surgiendo en su camino.

Madrid y abril de 1935."

Y ahora paso a leer el texto de la póliza de crédito:

BANCO GUIPUZCOANO

CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA PERSONAL

El *Banco Guipuzcoano* abre un crédito en cuenta corriente, con interés hasta el límite de *setenta y cinco mil pesetas*, a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, domiciliado en esta capital, calle de la Cruzada, número 4, el cual se obliga a reintegrar al mismo Banco las cantidades de que disponga dentro del límite prescrito, más los intereses y comisión que devengue el Banco y los impuestos que graven esta operación, hasta su cancelamiento inclusive.

Este contrato mercantil se celebra con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El interés aplicable a los saldos en favor del Banco Guipuzcoano será del 6 y medio por 100 anual, quien percibirá además una comisión trimestral del 1 por 100 sobre la cantidad asignada como límite en cada póliza, haga o no uso el prestatario de su derecho a retirarlo.

Segunda.—El plazo de este contrato es de *noventa días* y vencerá, por consiguiente, el..... de..... de 1935.

Llegado este vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá prorrogado el plazo, si el Banco no manifestara su resolución en contrario, por otros noventa días y así sucesivamente en cada uno de los siguientes vencimientos, efectuándose en cada uno de ellos liquidación y adeudo en cuenta de comisión, intereses y gastos; todo ello sin perjuicio de la facultad que se otorga al Banco en la cláusula cuarta.

De efectuarse estas prórrogas o renovaciones del contrato, será requisito previo para las mismas la amortización en cada una de ellas del 5 por 100 del importe original del crédito.

A los fines de esta amortización mínima del 5 por 100

trimestral, el Colegio de Arquitectos afecta a la misma los ingresos que percibe de sus colegiados por cuotas y primas, quedando el Banco autorizado para aplicar a dicho objeto los cobros que por tal concepto efectúe por cuenta del mencionado Colegio, quien a su vez confiará al Banco Guipuzcoano la gestión de los mismos.

Si transcurrido un año desde la fecha en que el Banco anuncie su resolución de cancelar el crédito, los referidos ingresos no hubieran cubierto el importe del saldo deudor del mismo, o si surgiera alguna dificultad o imposibilidad de aplicar dichos ingresos al fin indicado, entrará en vigor, con todos sus efectos, la garantía solidaria que prestan a esta operación los garantes que a continuación suscriben.

Tercera.—Trimestralmente pasará el Banco al prestatario un extracto de cuenta, cuyo saldo será anotado al comienzo de la nueva, quedando obligado el prestatario a reclamar el extracto si no lo tuviera en su poder, dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de la póliza o su prórroga en su caso, entendiéndose que lo ha recibido y hallado conforme si no hace ninguna reclamación dentro de los treinta días consecutivos a dicho vencimiento.

Cuarta.—Tanto al vencimiento del plazo estipulado como de cualquiera de las prórrogas previstas en la cláusula segunda, si al Banco no le conviniere la continuación del crédito, el prestatario deberá reembolsar al Banco Guipuzcoano cuanto resultare a favor de este último por saldo de cuenta, con inclusión de intereses, comisión y gastos.

Quinta.—El saldo que en el momento de cierre de la cuenta arrojen los libros del Banco, será tenido por verdadero líquido y vencido, a los efectos oportunos.

Sexta.—Todas las reclamaciones que motive esta cuenta se ventilarán en los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someten expresamente los contratantes.

GARANTIA PERSONAL

Los que suscriben: Ignacio de Aldama, Rafael Martínez Higuera, Gonzalo de Cárdenas, Francisco Iñiguez, Miguel Durán Salgado, Adolfo López Durán, Julián Laguna, Antonio Marsá, Fernando Arzadun, Gaspar Blein, José Yárnoz Sorrosa, Luis Sáinz de los Terreros, Jerónimo P. Mathet, César Cort, Javier Fernández Golfín, Amós Salvador y Carreras, Pedro Muguruza, José Luis Oriol, Fernando García Mercadal, José María Lorite Kramer, Secundino Zuazo, Manuel Martínez Oyuelos, enterados de cuanto precede y, por tanto, de todos y cada uno de los pactos, condiciones y cláusulas del contrato preinserto, los que suscriben y se obligan solidariamente con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid a su cumplimiento; en consecuencia, otorgan que la responsabilidad solidaria les alcanza a todos y cada uno ("in solidum"), pudiendo el Banco Guipuzcoano, conforme a lo pactado, exigir extrajudicial y judicialmente a los firmantes el reembolso total del crédito que resulte a favor por capital, intereses, comisión e impuestos, quedando igualmente que el prestatario sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Madrid,..... de de 1935.

Por el Banco Guipuzcoano:

Tomé razón

EL INTERVENTOR

Por el Prestatario:

Por garantía personal y responsabilidad solidaria con el prestatario y entre los garantes.

Con mi intervención

EL AGENTE MEDIADOR

ES COPIA

La Junta de Gobierno recaba autorización de la Junta general para cambiar de Banco si en el momento de realizar la proposición financiera hubiera uno que la mejorase en cuanto a condiciones económicas o de garantía.

Caso de que el Banco, por incumplimiento de las obligaciones del Colegio, hiciera efectiva la garantía solidaria que a esta operación prestan los colegiales firmantes y hubieran de abonarse personalmente por ellos las cantidades adeudadas por el Colegio, intervendrán los fondos del mismo, cuotas y primas por minutas hasta el total cobro del débito del Colegio."

El Decano-Presidente abre discusión por la totalidad de la proposición presentada.

El señor García Cabrera estima que el asunto no está suficientemente claro con las explicaciones dadas por la Junta de un modo muy sucinto.

El que suscribe vuelve a dar lectura del escrito en su primera parte, y el señor García Cabrera vuelve a insistir preguntando si no tuvo que intervenir el Contador o Tesorero de la Junta de Gobierno en alguno de los trámites que se han leído en la nota.

El señor Arrillaga estima que lo interesante en este caso es llegar al pago de los premios, y que el intentar aclarar lo sucedido nos va a llevar a una serie de discusiones que no conducirían a nada.

Únicamente estima conveniente saber la opinión del Asesor jurídico sobre si los diferentes conceptos que figuran en la proposición que presenta la Junta de Gobierno están bien trazados, pues si esto es así, no queda más que aprobar la operación de crédito propuesta. Desea, por último, conocer cómo se van a cumplir las obligaciones que contraemos con la citada operación.

El señor García Cabrera rectifica y manifiesta que le interesa hacer constar que pedía únicamente aclaraciones porque no conocía cómo se había producido el desfallo y no por animosidad de ningún género.

El señor Marsat, en contestación a lo solicitado por el señor Arrillaga, da lectura a una nota sobre la operación

que se va a realizar y del presupuesto que es preciso aprobar para sufragar las atenciones del empréstito y que se reducen en esencia a la elevación de la cuota mensual en la cantidad de cuatro pesetas, y se pone a disposición de la Junta general para cuantas aclaraciones estime pertinentes.

El Decano-Presidente contesta al señor Arrillaga que ha sido requerido el Abogado asesor para que exponga ante la Junta su opinión sobre las condiciones del préstamo y que de un momento a otro llegará al salón.

El señor Vaamonde expone que basta con que el señor Lamana lea el informe a la Junta de Gobierno y de que ésta vea si es posible mejorar en algo las condiciones de la operación.

El Decano-Presidente pregunta a la Junta general si se aprueba la proposición, condiciones y presupuesto.

La Junta general así lo aprueba.

El señor Díaz Tolosana pide conste en acta un voto de gracias por la Junta y especialmente a los firmantes de la garantía personal que se necesita dar.

Así se acuerda y se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

EL SECRETARIO,

Rafael Martínez Higuera

(Aprobada en la sesión de la Junta general ordinaria del día 28 de mayo de 1935.)

**Colegio Oficial de Arquitectos,
Cruzada, 4
Madrid**

Para la lista de Arquitectos del año 1936 se replica a los señores Arquitectos, nos en-

vien las correcciones de su nombre, domicilio, etc., que haya que modificar según la lista del corriente año.

FORENSES

M A Y O

Día 18.—Don Felipe López Martín y

” Enrique López e Izquierdo.

Día 23.—Don Manuel López Otero y

” Modesto López Otero.

Día 25.—Don Carlos López Romero.

Día 27.—Don Manuel Lorente Junquera,

” Francisco Javier Luque López,

” Nazario Llano Bochantón y

” Romualdo de Madariaga Céspedes.

BAJAS

Don Elías Ortiz de la Torre (de la Delegación de Santander).

Art. 4.º A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará a la autoridad gubernativa superior de la localidad, se acompañará certificación expedida por un arquitecto, respondiendo de la solidez y seguridad del edificio, y otra certificación acreditativa de que los extintores de incendios, de marca aprobada, han sido recientemente cargados y se hallan en disposición de funcionar.

Las Empresas quedan también obligadas a presentar certificaciones análogas en los casos previstos en el artículo anterior.

Art. 5.º También será precisa la licencia de la autoridad local para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, o barracas provisionales, o al aire libre; caballitos giratorios. "carruseles", columpios, tiros al blanco y similares.

Art. 6.º Antes de concederse la licencia a que se refiere el artículo anterior, serán reconocidos aquellos recreos por un arquitecto de la Dirección General de Seguridad en Madrid, por el que se designe por los gobernadores civiles en las demás provincias y por los alcaldes en sus respectivas localidades, los que, previo abono por los interesados de los honorarios correspondientes, emitirán el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público.

Se prohibirá por las Autoridades, en cada lugar en que los anteriores recreos funcionen, sean expuestos objetos ofensivos a la moral o que puedan causar espanto o terror, procurando quede excluida toda posibilidad de peligro para los espectadores, especialmente en la exposición de animales feroces.

Art. 7.º Las licencias o autorizaciones a que se refieren los artículos precedentes son válidas solamente para el local que en ellas se consignare.

Las licencias provisionales prescribirán a los ocho meses de haber sido expedidas.

Art. 8.º Quedan prohibidos los espectáculos o diversiones públicas que puedan perturbar el orden o que sean contrarios a la moral o las buenas costumbres; asimismo, las peleas entre animales y el uso de animales vivos en las cucañas o como tiro al blanco u otros similares, manteniéndolos sujetos, y, en general, los que impliquen maltrato o crueldad para los animales.

Art. 9.º La concesión del permiso, a los efectos de la solvencia de las Empresas, quedará supeditada al cumplimiento de la legislación social vigente.

REGLAMENTO DE POLICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS



PRIMERA PARTE

POLICIA DE ESPECTACULOS

Nota.—(Se han introducido las modificaciones y correcciones publicadas en la "Gaceta" del día 8 del mismo mes.)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Para la apertura de todo local de nueva planta o reformado destinado a espectáculos o recreos públicos será preciso que la Empresa solicite la autorización del director de Seguridad en Madrid, del gobernador civil en las capitales de provincia y del alcalde en las demás poblaciones.

Art. 2.º Cuando se trate de espectáculos públicos al aire libre y fuera de Madrid y demás capitales de provincia, y cuando aquéllos puedan comprometer el orden público, los alcaldes deberán solicitar, con la oportuna anticipación, el permiso del director general de Seguridad en la provincia de Madrid y del gobernador civil en las demás, cuyas autoridades podrán conceder o negar el permiso y presidir los espectáculos citados, si lo juzgan conveniente.

Art. 3.º El director general de Seguridad de Madrid, los gobernadores civiles en las capitales de provincias, y los alcaldes en las demás poblaciones, cuando lo estimen oportuno, y, en todo caso, cuando la interrupción del espectáculo sea superior a treinta días, o haya transcurrido más de un año de la inspección anterior, ordenarán la práctica de reconocimiento en los locales destinados a espectáculos o recreos públicos para comprobar el buen funcionamiento de todos los servicios y el cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento.